Número 31. *Juéves* 31. Julio de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 56 minutos: pónese á las 7 y 4 minutos. | San Ignacio de Loyola fundador.

Artículo de oficio.

SECRETARIA DE ESTADO.

Real órden.

Habiendo determinado S. M. la Reina Gobernadora trasladarse desde el Real Sitio de S. Ildefonso al Palacio de esta corte, y salir de él á las doce de la mañana del dia 24 del corriente para la apertura solemne de las Córtes generales del Reino, me ordena S. M. lo comunique á V. E., á fin de que dé las órdenes oportunas, con arreglo al Ceremonial aprobado por S. M. Palacio 19 de julio de 1834.—Francisco Martinez de la Rosa.—Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

Los enemigos del órden público y de las sabias instituciones acordadas por S. M. la Reina Gobernadora, zelosos del entusiasmo con que estas fueron recibidas, determinaron aprovecharse de la afliccion en que las enfermedades epidémicas que reinan hace dias, constituyen á una gran parte de los habitantes de esta capital, proponiéndose en sus detestables planes crear obstáculos al Gobierno de S. M. que lo embaracen en la marcha firme é imparcial que se ha propuesto seguir. Fieles á los principios maquiabélicos que forman el sistema de todos los partidos, y calculando sobre la docilidad con que el infeliz que sufre, se presta á creer al que se pretende descubridor del orígen de sus males, inventaron que el de dichas enfermedades era el envenenamiento de las aguas y otras sustancias alimenticias, atribuyéndolo á los individuos de algunas comunidades religiosas de esta córte, varios de los cuales fueron víctimas de tan atroz impostura. Los autores de esta lograron estraviar los ánimos de la multitud, persuadiéndola de la existencia de un crimen inventado, como pretesto para perpetrar horrendos asesinatos, y para ofrecer á los enemigos de nuestra augusta Soberana, de los cuales son verdaderos ausiliares, motivos de satisfaccion y de contento. La alteracion momentánea producida en la tranquilidad pública por tan desagradables ocurrencias en la tarde y noche de ayer, cesó enteramente, y el sosiego se halla del todo restablecido, habiéndose arrestado algunos individuos, á los cuales y á sus cómplices ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora se les aplique todo el rigor de las leyes.

De Real órden lo comunico á V. S. para precaver cualquiera mal resultado, que noticias fraguadas por la intriga ó la impostura pudiesen producir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de la provincia de Madrid.

ESPAÑA.

Madrid 18 de julio.

Las ocurrencias de ayer en esta capital de que hemos hablado en nuestro número de hoy, continúan envueltas para nosotros en el mismo misterio, y este misterio se aumenta á proporcion que pasa el tiempo sin aclararse las cosas como correspondia. Poco ó nada, pues, podemos añadir á lo que hemos dicho acerca de aquellas ocurrencias. Todos saben y dicen lo mismo que nosotros, y no creemos que sea prudente repetir esto mismo porque dariamos lugar á nuevas interpretaciones y á críticas con que nada se remedia ya. Sin embargo se nos asegura que han sido presas como viente personas de las que, contraviniendo á los mandatos de la autoridad, llevaban armas prohibidas, martillos y otros efectos sospechosos y promovian desórdenes, que bajo cualquier pretesto deben producir fatales consecuencias dentro y fuera de España. Á esto conspiran precisamente nuestros encarnizados enemigos que se estan gozando hoy en el conflicto en que nos ven, por haber ellos conseguido alucinar á la multitud con las invenciones ridículas que produjeron la agitacion de los ánimos y las desgracias que ya hemos indicado á nuestros lectores.

Pero tal es el ansia que se manifiesta (y no lo estrañamos) por saber circunstanciadamente lo que ha ocurrido, que hemos creido oportuno reunir aquellos datos que nos han parecido mas exactos, y sobre ellos hemos formado la sucinta relacion siguiente.

Á las tres de la tarde parece que se trabó una disputa en la puerta del Sol entre dos paisanos acusado uno de ellos de envenenador de las aguas, y tratando de poner paz un urbano recibió un golpe de mano armada dado por el supuesto criminal, acudió en esto gente y cundiendo de boca en boca la voz del envenenamienio fue herido mortalmente aquel infeliz. El espectáculo del cadáver atraia gente á aquel lugar, y los ociosos exageraban el delito, dando á entender sus sospechas de que habia tenido orígen en algunos conventos, cuyos religiosos estan marcados por la opinion pública de mas desafectos que otros al gobierno de la Reina.

Al mismo tiempo ó poco despues se reunia tambien otra porcion del pueblo en el Colegio de los Jesuitas de san Isidro con las mismas sospechas, y habiendo encontrado algunos polvos (que parece que son de reliquias) cerrados y sellados en papeles pequeños, se tuvo por cierto el plan de envenenamiento y algunos llegaron á insultar á los individuos de la Compañía que por su parte parece que se defendieron, quedando algunos muertos de una y de otra parte. Poco mas tarde se dirigió otro grupo á santo Tomás, y notándose que salian algunos tiros del convento fue tambien violentado y hubo asimismo desgracias. Mas tarde en los conventos de la Merced y de san Francisco hubo escenas semejantes, y corrió tambien alguna sangre.

Los destacamentos que acudieron de la guarnicion y milicia urbana restablecieron la tranquilidad en los puntos donde se habia alterado, y evitaron que el pueblo penetrase en los conventos del Cármen y de Atocha. El

número de muertos se exagera como es uso en ocasiones semejantes; nosotros no podemos fijarle por falta de datos exactos, y porque no queremos dar crédito á los muchos cálculos que se hacen.

Es por cierto doloroso ver semejantes desórdenes en la capital de la monarquía, y aunque nosotros los reprobamos altamente, no podemos menos de recordar que el estraordinario desarrollo que tuvo la enfermedad reinante en los dias 16 y 17, puso en tal estado de consternacion á los habitantes de Madrid, que no es estraño diesen crédito á cosas que en circunstancias ordinarias, se hubieran despreciado por muchos de los que ayer las creian de buena fe. Los que habian visto morir en pocas horas á sus padres, hijos ó hermanos burlando la enfermedad todos los esfuerzos de la medicina, se hallaban dispuestos à creer cualquiera causa estraordinaria de esta desgracia; la especie del envenenamiento halló, pues, acogida entre algunos sugetos aterrados, y supuesta esta creencia se esplican facilmente todos los desórdenes que se siguieron á ella.

(*Eco del Comercio.*)

Idem 19.

Se dice que se ha encargado interinamente del mando de la capitanía general de Castilla la Nueva el Escelentísimo Sr. Duque de Castroterreño, y se asegura que seguirán otros nombramientos de las primeras autoridades civiles y militares de la corte.

—A esta hora que son las 12 de la noche, no se ha citado á los señores Procuradores á Córtes para la primera junta preparatoria que debia verificarse mañana como estaba anunciado.

—Con motivo de las lamentables ocurrencias de los dias 17 y 18, se pusieron en los parages públicos acostumbrados las siguientes alocuciones de los Sres. gobernador civil y corregidor de esta capital.

Habitantes de Madrid.—Los enemigos de nuestra adorada Reina, los enemigos del órden y de la tranquilidad pública han querido aprovecharse de la crítica situacion en que se halla la capital, para envolverla en males y en delitos, y manchar nuestra regeneracion política valiéndose de la misma calamidad que nos rodea, y aumentándola con la irritacion que producen la exaltacion de unos y el terror do otros.

La autoridad ha sido desconocida y desobedecida por algunos cuya disculpa, si es que cabe, solo puede ser una momentánea obcecacion; pero es menester que os unais á las autoridades, y que depositeis en ellas vuestra confianza, y que todo hombre honrado huya de grupos que atenten contra la tranquilidad sino quiere ser envuelto entre los culpados y correr su suerte.

Madrileños: las autoridades velan por vosotros, y el que conspire contra vuestras-personas, contra la salud ó el sosiego público, será entregado á los tribunales y le castigarán las leyes: mas para evitar este estremo doloroso he dispuesto con aprobacion del Gobierno de S. M. que se publiquen las siguientes disposiciones:

Artículo 1º Se prohiben en calles y plazas grupos de mas de diez personas de cualquier clase que sean.

Art. 2º El que esparza noticias alarmantes y capaces de producir una conmocion, será juzgado como instigador de ella y sufrirá las penas que las leyes imponen á los sediciosos.

Art. 3º Declaro á nombre de la Reina nuestra Señora, rebelde y faccioso a todo el que forme parte de grupos amotinados, el que los provoca, y el que requerido por las autoridades no las preste ausilio en el momento.

Art. 4º El caballero corregidor de Madrid, los señores regidores de cuartel, los alcaldes de barrio, harán ejecutar estas medidas ausiliados si fuere menester por las tropas de la guarnicion y por la Milicia Urbana. Madrid 17 de julio de 1834.—J. el duque de Gor.

Habitantes de Madrid.—Las tristes escenas de que habeis sido testigos en el dia de ayer, prueban la perversidad de los enemigos de nuestra patria, que tomando diversas máscaras, y aprovechando cualquier pretesto, solo quieren la ruina y la destruccion, inicuos medios de conseguir sus fines solapados. La consternacion que generalmente ha producido el aumento de las enfermedades reinantes les ha ofrecido la ocasion de exaltar los ánimos haciendo creer que las fuentes públicas se habian envenenado, y que los alimentos que se venden son nocivos; ideas que no admitirá quien piense á sangre fria la dificultad de la ejecucion de tal proyecto, y la imposibilidad de realizarlo, escluyendo á tales ó tales personas.

Pero las pasiones una vez conmovidas no permiten la reflexion, y se ha abusado de algunos pocos para cometer escesos y atentados, indignos de un pueblo cilizado, y que se gloría de haber recobrado sus fueros. Sé que se han cometido por pocos individuos, pero la curiosidad é indiferencia de otros anima á que se efectuen los crímenes con cierta apariencia de popularidad, y espone á los que asi se presentan á ser objeto del rigor de las disposiciones militares. En su consecuencia; para evitar estos peligros renuevo la prohibicion que contiene el bando publicado ayer por el Escmo. Sr. gobernador civil de la provincia de no reunirse grupos de mas de diez personas, en inteligencia de que serán disueltos á la fuerza, y los que los compongan serán arrestados y juzgados por el tribunal competente como sediciosos. Madrid 18 de julio de 1834.—M. el Marques de Falces.

Idem 21.

Se asegura que por Real órden comunicada por el telégrafo, se deben reunir esta noche el Consejo de Gobierno y el de Ministros.

Parece que tambien ha llegado un correo del Real Sitio en esta mañana dirigido al regente de la audiencia de Madrid.

—Han sido nombrados para desempeñar interinamente la superintendencia general de policía el Sr. D. Mariano Milla, Secretario del Consejo Real de España é Indias: para el corregimiento de esta villa y subdelegado principal de policía el Sr. D. José Galdiano, gobernador civil que ha sido de la provincia de Valencia: para el gobierno civil de esta corte el Escmo. Sr. marques de Vallehermoso, ministro del Consejo Real de España é Indias: para el gobierno militar de esta plaza el Escmo. Sr. don José Bellido; y para la tenencia de rey Don J. M. Zamora, comandante de armas que ha sido en la provincia de Guadalajara.

CORTES.

ESTAMENTO DE LOS PRÓCERES.

Primera junta preparatoria.—Se principió la sesion á la hora señalada en la sala que celebra sus juntas el consejo real de España é Indias, bajo la presidencia del Escelentísimo Sr. duque de Bailen nombrado al efecto por S. M. Se procedió al nombramiento de los dos secretarios interinos, y salieron elegidos los señores duque de Ribas y Clemencin. Colocados en sus respectivos asientos el Presidente y los secretarios interinos, se procedió á nombrar los cinco individuos de la comision, que segun el artículo 4º del reglamento, debe reconocer los títulos y documentos presentados, ó que en adelante se presenten, alegando tener derecho á entrar en la dignidad de Prócer del reino, y salieron elegidos los señores duque de Gor, duque de Veraguas, Quintana, conde de Teba y marques de Guadalcazar. Acto continuo mandó el Presidente que se pasasen á dicha comision los títulos y documentos presentados, ó que en adelante se presentaren, y se con-

cluyó la junta preparatoria, señalando S. E. para la segunda y última el miércoles 23 del corriente.

ESTAMENTO DE LOS PROCURADORES.

Primera junta preparatoria celebrada el 20 *de julio.*

Se abrió la sesion á las doce y cuarto con asistencia del Gobernador civil de la provincia conde de Vallehermoso y su secretario, conforme al artículo 3.º del reglamento; y hallándose reunidos sesenta y cuatro procuradores, se procedió al nombramiento de presidente interino. Despues de una ligera discusion sobre el modo de votar que previene el artículo 4.º en que hablaron varios señores procuradores (1), se verificó la votacion, resultando nombrado presidente interino el ilustrísimo señor Posadas, por cincuenta y un votos; repartiéndose los demas entre los Sres. Cano-Manuel (padre), conde de Toreno, marques de Espinardo, Flores Estrada, Giraldo y Tarancon. En seguida se procedió por el mismo órden al nombramiento de los dos Secretarios, y salió electo en primer lugar el Sr. Caballero, por treinta y seis votos. No habiéndose reunido pluralidad absoluta de sufragios para segundo secretario, se procedió á segunda votacion entre los Sres. Gonzalez (D. Antonio) y marques de Torremexía, que habia reunido quince y catorce respectivamente; pero habiendo resultado empate de treinta y tres votos cada uno por hallarse ya reunidos sesenta y seis procuradores, decidió la suerte en favor del señor Gonzalez. Concluida esta eleccion se retiró el señor Gobernador civil con su secretario, y el Presidente y Secretarios interinos se colocaron en sus respectivos puestos, nombrando acto continuo la comision interina de exámen de poderes compuesta de los cinco Sres. procuradores duque de Almodóvar, Aranda, Lasante, conde de Toreno y Belda. Esta comision se retiró á un local separado con los poderes y documentos justificativos que le entregó la secretaría para proceder á su exámen. Despues de algun tiempo volvió la comision á la sala de juntas, y sus individuos dieron cuenta por turno de los catorce poderes que habian examinado y encontraban corrientes en conformidad al artículo 12 del reglamento, y en seguida fueron aprobados los de los Sres. Rodriguez Paterna, Gonzalez (D. Antonio) Polo (D. José Miguel) Cuevas, Medrano, Martinez de la Rosa, vizconde S. Simon, marques de Espinardo, Redondo, Cáceres, Latorre, García de la Mata, conde de Adanero, y Fuster. Inmediatamente se inscribieron los nombres de estos catorce procuradores en otras tantas cédulas que se colocaron en una urna sobre la mesa de la presidencia. El señor presidente interino sacó cinco cédulas que leyó el secretario primero, y resultando que contenian los nombres de los Sres. conde de Adanero, Latorre, Fuster, vizconde de S. Simon y Medrano, quedaron estos elegidos para la nueva comision de poderes, á la que se mandaron pasar todos los presentados, y se concluyó la junta preparatoria á las cinco y media de la tarde, señalando el Sr. presidente para la segunda el mártes 22 del corriente, á las 10 de la mañana en las mismas salas capitulares. Madrid 20 de julio de 1834.—Fermin Caballero.—Antonio Gonzalez, secretarios.

(1) *La discusion versó segun parece, sobre las palabras del art.* 4 votacion pública; *pretendiendo unos que la publicidad solo podia lograrse votando en alta voz desde su asiento, y sosteniendo otros que bastaba para llenar el objeto del artículo, y convenia mas para la libertad de los votantes el que se fuesen acercando á la mesa donde se anotarian los sufragios por el secretario del gobierno civil. Algunos Sres. votaron en efecto desde su asiento; pero la mayoría lo hizo del segundo modo.*

Cádiz 7 de julio.

Oficio pasado al señor gobernador civil de esta provincia por el señor D. José Manuel Vadillo, nombrado Procurador para las Córtes generales del reino por la misma.

Ninguna satisfaccion podia ya caberme mayor en mi vida que la del honor que acabo de recibir viéndome nombrado por tercera vez representante de mi provincia en las Córtes de la heróica nacion española. De suyo esta satisfaccion es sobrada para recompensar con esceso los trabajos y perjuicios de mi espatriacion, pues en la edad en que ya me encuentro me asegura el consuelo de guardar tranquilamente mi bajada al sepulcro, no solamente con el testimonio de una conciencia pura, sino tambien con el de que en mi larga y contrastada carrera pública jamas he desmerecido el aprecio de mis conciudadanos, notoriamente demostrado en tan varias épocas y formas de elecciones.

¿Qué no exije de mi la gratitud á tales favores profundamente impresa en mi alma, y el amor al pais en que tuve la fortuna de nacer? Al que conozca bien mi carácter y mi posicion doméstica, no podrá ser desconocido lo costoso que me será el separarme de esta. Pronto, sin embargo, estoy á ejecutarlo, siempre que en la ley no se encuentre obstáculo á entrar en las funciones consiguientes á mi nombramiento.

Prescindiendo de los rendimientos de mi estudio de abogado, soy dueño de un capital adquirido con mi industria que ciertamente produce hoy la renta que deben tener los Procuradores del reino. Pero ni el capital ni la renta son justificables del modo que la ley prescribe, ni en su mayor parte existen actualmente en España, cosa que no estrañará todo el que se haga cargo de la forzosa necesidad en que los espatriados nos hallábamos de salvar nuestros bienes del riesgo que durante nuestra ausencia los amenazaba en el caso de ser descubiertos y secuestrados. No tengo, pues, hoy mas justificacion de mis bienes propios que presentar sino mi simple palabra, pues que hasta los comprobantes auténticos de ella han quedado en pais estranjero. Manifiéstolo porque tan incapaz de toda simulacion, que muy fácil me seria si pudiese acomodarme á ella, como de no respetar la ley, conste la verdad desnuda, de que siempre he hecho profesion; y porque creo que mi viage á Madrid sin llevar conmigo los documentos justificativos que previene el artículo 43 de la real órden de 20 de mayo último, seria en valde, mientras que mis particulares circunstancias no esten exactamente de acuerdo con la disposicion de la ley. Lo que tengo el honor de esponer á V. S. para los efectos convenientes en contestacion al oficio en que se sirve manifestarme mi nombramiento de Procurador del reino: remitiéndome adjunto el poder correspondiente.—Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 3 de julio de 1834.—*José Manuel Vadillo.*—Sr. gobernador civil de esta provincia.

Contestacion del señor gobernador civil.—He trasladado al Sr. ministro del Interior, para los efectoe correspondientes, el oficio de V. S. de ayer en que se sirve manifestarme que no le es posible acreditar en los términos que previene el artículo 43 del real decreto de 20 de mayo último, que posee la renta señalada para ser Procurador á las Córtes generales del reino.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 4 de julio de 1834. —*José Domingo de Vicart.*—Sr José Manuel Vadillo.

Vitoria 12 de julio.

Uranga y Areitio se han quedado en sus constantes guaridas de Campezu. Sopelana é Ibarrolilla en Altube y sus inmediaciones.

—La faccion de Vizcaya se halla diseminada sin que Torre y Luqui hayan podido establecer á su camarada Castor en las encartaciones segun intentaban por haber-

les salido al encuentro en Sodupe las tropas reales mandadas por el coronel de Logroño Quintana, que les obligaron á retroceder sobre sus guaridas de Gorbea. Es lo único que hemos sabido de fijo acerca de este encuentro, aunque se añade que los facciosos han tenido bastante pérdida.

Segun las noticias recibidas por el último correo, Cuevillas y D. Basilio, acosados por las columnas que los persiguen, se han visto obligados á dirigirse, el primero hácia las sierras de Sepúlveda, y el segundo hácia las de Soria con direccion al Moncayo para ver si puede introducirse otra vez en Navarra. Le acompañan cien hombres armados y otros tantos inermes que esperamos tengan la misma suerte que sus tres compañeros cogidos en la inmediacion de Cenicero por los valientes Urbanos de Rioja al querer repasar el vado de Tronco-negro, uno de ellos Bañares, pájaro de cuenta y maestro de primeras letras bien conocido aqui por haber figurado en las revoluciones del pais.

Jerez de la Frontera 3 de julio.—Habiendo sufrido la desgracia de morir en las garras del fatal cólera morbo el ciudadano Joaquin Bernal, individuo que perteneneció á la Milicia Urbana de Isabel II en esta ciudad, se pasó á su casa á recoger de su viuda María Josefa Ponce, el fusil y fornituras que pertenecian á dicho cuerpo para emplearlas en otro, que aun no las tenia por falta de ellas; mas esta heróica muger, siguiendo las huellas del mejor de los esposos, con el mayor entusiasmo manifestó tenia un hijo de 16 años que ya podia ser útil á la patria para reemplazar en las filas á su padre, y queria que las armas de éste sirviesen á su huérfano, que antes no se habia alistado por no ayudar sus cortas proporciones á uniformarse los dos, y que aprovechando el vestuario tendria el consuelo de no verse desamparada de las armas que tanta satisfaccion le proporcionaron despues de diez años de esclavitud, al mismo tiempo que cumplia la voluntad del finado en los últimos momentos de su preciosa vida.

Don Cristobal Ibañel, farmacéutico en esta ciudad, ha ofrecido todas las medicinas de que hayan de menester sus compañeros milicianos de Isabel II, gratis. ¿Y habrá quien dude que los sentimientos de un hombre libre no se apartan jamas de la humanidad? Acciones tan heróicas enmedio de las calamidades que nos afligen, y muy particularmente á María Josefa Ponce, viuda del mejor de nuestros compañeros, son dignas del mayor elogio y que se haga público para que algunos que han tratado de desopinar un pueblo que fue el primero que demostró su patriotismo, se convenzan de las virtudes que lo adornan.

PALMA.

Orden de la plaza del 30 para el 31 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Ramon Arajol, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Soria y Provincial, visita de hospital y provisiones Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

El Tribunal de Comercio de esta plaza ha señalado el dia 4 del próximo agosto á las diez y media de su mañana para el remate en pública subasta de unas casas horno llamado del Sto. Cristo, con una algorfa contigua y demas sus pertenencias, sitas dentro la presente ciudad, manzana 194, núms. 2 y 3 plazuela de san Nicolas; cuyo remate se ha de verificar en el patio de la sala del mismo Tribunal. El que desee adquirirlas podrá enterarse de la taba en la escribanía de dicho Juzgado, ó por medio del corredor real Damian Mercant, en cuyo poder obra copia de ella. Palma 28 de julio de 1834.—Pedro José Bonet notario, escribano, secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 23 del corriente.

De la Habana la goleta Palmira, su patron don Miguel Palou, con azúcar y géneros: fue despedido para Marsella. *Id. el* 24. De Barcelona el javeque san Miguel, su patron don Gabriel Medinas, con 3 pasageros, géneros y balija: queda en observacion. *Fondeadas el* 25. De Cette el id. Buen camino, su patron Juan Pujol, con tablones. De Nápoles la polacra napolitana Asunta, su patron Jenaro Lauro, con paja: es de arribada y queda en observacion. De Bona el javeque Sto. Cristo, su patron Pablo Miró, con 3 pasageros y lastre: queda en id. De Cádiz el id. san José, su patron Rafael Bonnin Terreta, con 11 pasageros, hierro y géneros: queda en id. *Idem el* 26. De Cádiz el id. id., su patron José Alomar, con 2 pasageros y lastre: queda en id. De id. el id. Dolores, su patron Sebastian Morro, en id.: queda en id. De Blanes el laud san Antonio, su patron Mateo Bosch, con ollas y géneros: queda en id. De Cartagena el bateo napolitano In-te-solo-confido, su patron Miguel Cacace, en lastre: es de arribada y queda en id. De Cullera el laud san Cayetano, su patron don Juan Florest, con arroz, trigo, melones y géneros: queda en id. De Bugía el id. san Antonio, su patron don Jaime Garcías, con un pasagero y lastre: queda en id. De Oran el javeque san Rafael, su patron Pedro Oliver, en id.: queda en id. *Idem el* 27. De Castellon de la Plana el bateo Céfiro, su patron don Gabriel Arbona, con trigo y melones: queda en id. De Cádiz la polacra goleta san José, su patron don Antonio Singala, con azúcar y géneros: queda en id. De Tortosa el laud san Joaquin, su patron Pedro García, con madera: queda en id. *Idem el* 28. De Argel el id. san José, su patron Juan Felani, en lastre: queda en id. De id. el id. san Cayetano, su patron don José Estela, con 3 pasageros y trapos: queda en id. De Valencia el javeque san Bernardo, su patron Antonio Pons, con 9 pasageros, trigo y arroz: queda en id. De Iviza el laud san Juan, su patron Juan Pujol, con sal y géneros. *Idem el* 29. De Valencia el id. Cármen, su patron don Juan Terrasa, con 27 pasageros, trigo y géneros: queda en observacion. De id. el id. Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, con 49 pasageros, arroz, melones y balija: queda en id. De id. el id. Desamparados, su patron Gabriel Rullan, con id.: queda en id. De Oran el javeque san José, su patron Pablo Prats, en lastre: queda en id. De Aguilas el id. san Cayetano, su patron don Gil Bauzá, con trigo: queda en id. De Cullera el laud san Antonio, su patron don Cristóbal Alzamora, con arroz: queda en id.

Avisos de particulares.

Se dará una competente gratificacion al que haya encontrado y quiera devolver porcion de un pendiente que se perdió 9 dias hace, que consiste en un topacio montado en oro y el que comprobarán con su compañero: de cuyo dueño darán razon en la oficina de este periódico.

—Un sugeto de 38 de edad, de buena conducta, recien llegado á esta capital, desearia colocarse en clase de ayuda de cámara ó cocinero: darán razon en esta imprenta.

—Una muger de 24 años de edad desearia encontrar casa para servir de criada: sabe coser, aplanchar, lavar y otras faenas pertenecientes á su clase: darán razon en esta imprenta.

— Se necesita de una nodriza cuya leche sea de pocos meses. Darán razon en esta imprenta.

—El viérnes 1º del próximo mes saldrá para Barcelona el javeque correo Cármen, su patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.